

DECRETO NUMERO 190
Fecha: 31 AGOSTO 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO PRESUPUESTAL, SE REALIZA ADICIÓN, UN CRÉDITO Y UN CONTRACRÉDITO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL “RODRIGO DE BASTIDAS”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 31y 324 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1617 de 2013, la Ley Orgánica 2082 de 2021, el Decreto Nacional 2388 de 2015, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, en el marco de sus facultades y competencias legales, mediante el Acuerdo Local 001 de 2021, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2021 del Fondo de Desarrollo Local (FDL) “Rodrigo de Bastidas”, por valor de Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Millones Ochenta y Un Mil Trescientos Cuatro pesos (\$8.428.081.314,00).

Que el Alcalde Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, a través de los Decretos Locales 005 y 006 de 2021 convocó a la JAL de la misma circunscripción territorial a sesiones extraordinarias de comisiones permanentes y plenarias, dentro del segundo periodo de sesiones de la vigencia 2021.

Que el artículo 15 de la Ley 2082 de 2021 dispone: “Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales, el cual quedará así: Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones Permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias. PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local”.

Que el artículo 16 ibídem señaló: “Modifíquese el artículo 66 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales, el cual quedará así: Artículo 66. Representación Legal. El alcalde distrital será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar, respecto de cada fondo, la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá, el reglamento de los fondos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital”.

Que la Alcaldesa Distrital, en ejercicio de las atribuciones conferidas las disposiciones normativas precitadas, como ordenadora del gasto y representante legal del Fondo de Desarrollo Local Rodrigo de Bastidas, presentó ante la JAL de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, proyecto de Acuerdo Local “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ORDENADORA DE GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RODRIGO DE BASTIDAS,

PARA CREAR Y SUPRIMIR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RODRIGO DE BASTIDAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, con la presentación del proyecto de Acuerdo Local en comento, fue aportada el acta del Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) de fecha 13 de julio de 2021, en la que decidió aprobar los ajustes presupuestales presentados en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local Rodrigo de Bastidas para la vigencia 2021.

Que la JAL de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, expidió el Acuerdo Local 002 del 24 de agosto de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE A LA ALCALDE.AA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y ORDENADORA DE GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RODRIGO DE BASTIDAS, PARA CREAR Y SUPRIMIR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR ADICIONES REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RODRIGO DE BASTIDAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el día 25 de agosto del corriente, fue sancionado el Acuerdo Local 002 del 24 de agosto de 2021, por el Alcalde Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1617 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionase al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local (FDL) “Rodrigo de Bastidas”, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la suma de Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos con Treinta y Cuatro Centavos (\$1.552.050.787,34), según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.552.050.787,34

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos e Inversión del FDL-R.B., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la suma de Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos con Treinta y Cuatro Centavos (\$1.552.050.787,34), y créase un rubro presupuestal, según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3.2.1.6	EQUIPAMIENTO	1.552.050.787,34
3.2.1.63.20	Recuperación integral del espacio público	1.552.050.787,34

ARTÍCULO TERCERO: Realícese créditos y contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversión del FDL, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$250.000.000,00), según el siguiente detalle:

EDICIÓN 058

Código	Concepto	Créditos	Contracréditos
3.2.1.6	EQUIPAMIENTO	250.000.000,00	
3.2.1.63.20	Recuperación integral del espacio público	250.000.000,00	
3.2.1.5	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		250.000.000,00
3.2.1.51.20	Niñez, juventud, mujer, discapacitados, adulto mayor, etnias, desplazados		250.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase a la Secretaría de Hacienda para que realice todos los movimientos y operaciones presupuestales tendientes al cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, D.T.C e H., a los 31 AGOSTO 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H., Asesora Externa del Despacho de la Alcaldesa
Revisó: Greysi Ávila Campo, Directora Jurídica (e)
Revisó: Manuel Otero Gamero, Asesor Externo de Dirección Jurídica
Revisó: Luis Fernando Pinzón Bolaño, Alcalde Local (e) de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas
Proyectó: Paola Gómez Bolaño, Profesional Universitario de la Alcaldía Local de la Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas